



**Contrato de Suministro de Bienes**  
Núm. 01-2021

**Entre:** De una parte, el **Ministerio de Interior y Policía**, entidad Estatal Dominicana, representada por su Ministro el señor **Jesús Antonio Vásquez Martínez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 071-0010105-9, con domicilio para estos fines en la Avenida México, esquina Leopoldo Navarro, en el treceavo (13vo.) piso del Edificio Juan Pablo Duarte, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo que sigue del presente documento se denominará La Primera Parte o EL MIP, y;

De la otra parte la sociedad **Bonanza Dominicana S.A.S, RNC Núm. 101018941**, entidad comercial, con su domicilio social y asiento principal en la calle Avenida Buenaventura Freites Núm. 32, sector Jardines del Norte, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su presidente el señor **Randall Antonio Lama Reyes**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.001-0141777-2, domiciliado y residente en la Avenida Buenaventura Freites No.32, Jardines del Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**La Proveedora**".

Para referirse a ambos se les denominará **Las Partes**,

**Preámbulo:**

**Por Cuanto:** Que en fechas 17 y 29 de septiembre del dos mil veintiuno (2021). El Ministerio Administrativo de la Presidencia autorizó al Ministerio de Interior y Policía la adquisición de cincuenta y cinco (55) camionetas doble cabina, para ser utilizadas por las gobernaciones provinciales y esta institución.

**Por Cuanto:** La Ley Núm. 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha 2 de diciembre de 2006, establece entre otros Procedimientos de selección Subasta Inversa.

**Por Cuanto:** A que la referida ley en su artículo 16, numeral 5, establece además que; Subasta Inversa cuando la compra de bienes comunes con especificaciones estándares se refiere por medios electrónicos, se seleccionará el oferente que presente la propuesta de menor precio. Este procedimiento debe posibilitar el conocimiento permanente del precio a que realizan las ofertas todos los participantes, así como del momento en que se adjudica y debe estar basado en la difusión compra y contrataciones".

**Por cuanto:** Que respecto al umbral que determina el procedimiento de selección que debe utilizarse para cada proceso de contratación pública, el artículo 17 párrafo V, de la Ley No.340-06, modificada por



la Ley No. 449-06, establece que en el caso de compras de bienes, la subasta inversa será un método aplicable a cualquier valor presupuesto estimado, siempre que cumpla con los requerimientos de la presente ley y sus reglamentos.

**Por cuanto:** La Resolución PNP-04-2020, de fecha dieciocho (18) del mes de junio del año 2020, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, sobre pautas generales para la ejecución del procedimientos y pliego de Condiciones Estándar.

**Por cuanto:** La Resolución PNP-01-2021, de fecha cinco (5) del mes de enero del año 2021 de la Dirección General de Compras y Contrataciones, que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2021.

**Por Cuanto:** En fecha nueve (09) del mes de diciembre de 2021, el Ministerio de Interior y Policía convocó a la participación en el Proceso de Subasta Inversa referencia Núm. MIP-CCC-SI-2021-0002 para la Adquisición de Cincuenta y Cinco (55) Camionetas doble cabina para ser Utilizada por el Ministerio de Interior y Policía, misma fecha en que se procedió a la publicación del Pliego de Condiciones Específicas para la referida contratación.

**Por Cuanto:** En fecha quince (15) de diciembre de 2021, se procedió a la recepción y apertura de ofertas técnicas sobre A, y recepción de ofertas económicas sobre B, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones Públicas del MIP, según consta el acto número ochenta y seis (86) instrumentado por el Notario Público actuante Osvaldo Severino, Notario Público, para los del número del Distrito Nacional, matrícula número 3050.

**Por cuanto:** En fecha diecisiete (17) de diciembre de 2021, se procedió a la apertura del sobres B, contentivo de las ofertas Económicas en la Subasta Inversa, de la empresas participantes Bonanza Dominicana S.A.S y grupo Viamar presencia del Comité de Compras y Contrataciones del MIP como se hace constar el acto Núm. 86 instrumentado por el Notario Público actuante licenciado Osvaldo Severino, Notario Público, para los del número del Distrito Nacional, matrícula Núm. 3050.

**Por Cuanto:** Que en fecha diecisiete (17) de diciembre de 2021, se procedió a apertura del Sobre B, contentivo de la Propuesta Economía, del único oferente habilitado entre los dos (2) participantes de la Subasta Inversa, en presencia del comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**Por Cuanto:** Después de un minucioso estudio de todas las ofertas presentadas, mediante el acta Núm.0050-2021, de fecha veinte (20) de diciembre del 2021, del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Interior y Policía, se adjudicó el referido proceso a Bonanza Dominicana, S.A.S, la adquisición de cincuenta y cinco (55) camioneta doble cabina 4WD.



**Por cuanto:** En fecha veintidós 22 de diciembre de 2021, el Ministerio de Interior y Policía procedió a notificar el resultado de la Subasta Inversa Electrónica.

**Por Cuanto:** En cumplimiento con las disposiciones de los artículos 112 y 115 del Reglamento de Aplicación de la Ley, el Decreto Núm. 543-12, y el Pliego de Condiciones Especificas del Proceso la sociedad Bonanza Dominicana S.A.S, procedió a constituir Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en la Póliza Núm.0102, emitida por la compañía Bonanza Banco, a favor del Ministerio de Interior y Policía, por un período de vigencia desde el veintitrés (23) de diciembre de 2021 hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2022, por un monto de **Seis Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Dos Con 52/00 (RDS\$6,999,992.52)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total del valor del contrato.

**Por lo Tanto,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte íntegra del presente Contrato,

**Las Partes Han Convenido y Pactado lo Siguiente:**

**Artículo 1: Definiciones E Interpretaciones.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Contrato:** El presente documento.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Ministerio de Interior y Policía.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Publica Nacional, resulta adjudicatario del Contrato y los bienes y servicios de acuerdo a las bases administrativas.

**Garantía de fiel cumplimiento del contrato:** Garantía bancaria o póliza de seguro equivalente al 4% del monto del contrato.

**Fichas Técnicas:** Documentos contentivos de las Especificaciones Técnicas requeridas por la Entidad Contratante.

**Oferta Económica:** Precio fijado por el Oferente en su Propuesta.



**Oferta Técnica:** Especificaciones de carácter técnico-legal de los bienes a ser adquiridos.

**Artículo 2: Documentos Constituyentes del Contrato. –**

2.1. Los siguientes documentos forman parte íntegra e insustituible del presente contrato, y La Proveedora reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Este Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas.
- c) La propuesta técnica y económica del proveedor.
- d) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

**Artículo 3: Objeto. -**

3.1 La Proveedora, **Bonanza Dominicana S.A.S**, RNC Núm. 101018941, por medio del presente Contrato se compromete a suministrar a requerimiento del Ministerio de Interior y Policía, y este último a su vez, se compromete a comprar, en perfectas condiciones, bajo los términos que más adelante se indican, **cincuenta y cinco (55) camionetas doble cabina 4WD**, cuyas especificaciones técnicas mínimas se detallan a continuación

Único Lote		Camioneta Doble Cabina 4WD		
Especificaciones Técnica	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Referencia	Precio Total Referencia
a) Motor de 2,442 CC. b) Año 2023, c) Aspiración Turbo, d) Transmisión Automática de seis (6) velocidad + una reversa, tipo deportiva e) Puerta (4) cuatro f) Cuatro (4) Cilindros en línea y potencia máxima de 178 hp. g) Frenos aislados por ABS. h) Capacidad de Carga 1 tonelada, i) Bolsas de Aire (7), j) Cristales Eléctricos, k) Asientos Delanteros	<b>55</b>	<b>Unidad</b>	<b>RDS2,999,996.60</b>	



<p>Separados,</p> <p>l) Sensores Traseros de Parqueo,</p> <p>m) Sistema de Encendido por Botón</p> <p>n) Bumper Trasero,</p> <p>o) Cama Cuadrada con Protector,</p> <p>p) Color de exterior según Disponibilidad al tiempo de entrega,</p> <p>q) Aros de 18 Pulgadas</p> <p>r) Neumáticos Nuevos con menos de (4) años de fabricación.</p> <p>s) Neumático de Repuesto</p> <p>t) Marca y Modelo con más de (20) años en el mercado,</p> <p>u) 0 Kilómetros,</p> <p>v) Garantía de 3 años o 100,00km, en pieza y servicios por defectos de fábrica, daños ocasionados por fallas en el diseño de, incluyendo mano de obra y lo repuestos,</p> <p>w) Odómetro,</p> <p>x) Tacómetro</p> <p>y) Temperatura</p> <p><b>Accesorios:</b>          Aire Acondicionado          Radio AM/FM con pantalla táctil y cámara de reversa,          Halógenos,          Goma de Repuesta          Herramientas          Manual de conductor.</p>				<p>RDS164,999,813.00</p>
--	--	--	--	--------------------------

MAD



--	--	--	--	--

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las especificaciones técnicas/Ficha Técnica y demás disposiciones del Pliego de Condiciones Específicas del proceso de selección de Subasta Inversa MIP-CCC-SI-2021-0002; así como también, conforme la ofertado en su propuesta técnica y económica.

**Artículo 4: Monto del Contrato. -**

4.1 El monto o presupuesto total convenido para el servicio indicado en el artículo 3 del presente Contrato asciende al monto **Ciento Sesenta y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Nueves mil Ochocientos Trece Pesos Dominicanos con cero centavos (RDS\$164,999,813.00)**.

**Artículo 5: Condiciones de Pago. -**

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos,

5.2 El **Ministerio de Interior y Policía** pagará a la **Proveedora** pago contra presentación de factura con comprobante gubernamental, RNC Núm. 4-01-00730-4 firmada y sellada, por parte de **La Proveedora**, recibidas conforme y de acuerdo al consumo y al precio del mismo al momento del suministro, de conformidad con la relación proporcionada por los bienes adquiridos por el MIP, en un plazo no menor a cuarenta y cinco (45) días calendarios, después de haber recibido la factura.

5.3 **La proveedora** no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

5.4 Las facturas presentadas por **La Proveedora** deberán contener lo siguiente:

1. Número de comprobante gubernamental, RNC Núm. 4-01-00730.
2. Estar expedida al nombre del Ministerio de Interior y Policía.
3. Contener todas las descripciones incluidas en el Conduce de entrega, el cual sustenta.
4. Los precios incluidos en la misma deberán estar en RDS.
5. Hacer referencia el Número de Contrato, Orden de Compra u Contrato Ordinario, según corresponda.
6. Firmada y Sellada.



**Artículo 6: Tiempo y Lugar de Entrega de los Bienes. –**

**6.1** La Provedora deberá entregar todos los bienes descritos en el artículo tres del presente Contrato, a requerimiento del Ministerio de Interior y Policía, en un plazo de treinta (30) días calendarios, a partir de la suscripción y registro del presente contrato.

**6.2** La Provedora se obliga a entregar las camionetas doble cabina 4WD, en la Sede Principal del MIP, ubicada en el piso del edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, Av. México esq. Av. Leopoldo Navarro, sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional .

**Artículo 7: Tiempo de Vigencia. -**

**7.1** El presente Contrato de bienes y servicios tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de su firma.

**Artículo 8: Derechos y Obligaciones de las Partes. -**

**8.1** Los derechos y obligaciones de cada una de Las Partes son las que derivan de la aplicación de la Ley Núm. 340-06 de Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, sus modificaciones contenidas en la Ley Núm. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, Decreto 543-12; así como también de las especificaciones del servicio requerido conforme a la ficha técnica y el contrato mismo.

**Artículo 9: Equilibrio Económico. -**

**9.1** Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por La Provedora para el suministros de bienes los pagos al proveedor, en virtud a este contrato aumentaran a la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**Artículo 10: Modificaciones del Contrato. –**

**10.1** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre Las Partes, por escrito, mediante enmiendas enumeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **Ministerio de Interior y Policía**.

**Artículo 11: Rescisión del Contrato. –**

**11.1** El Ministerio de Interior y Policía podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente, en caso de incumplimiento por parte de La Provedora, sin que esta conlleve ningún tipo de responsabilidad para el Ministerio de Interior y Policía.

**Artículo 12: Nulidades del Contrato. –**

**12.1** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley Núm. 340- 06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el Ministerio de Interior y Policía.

**12.2** La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley Núm. 340- 06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**Artículo 13: Incumplimiento del Contrato.**

**13.1** Se considerará falta de **La Proveedora** e incumplimiento del Contrato, de manera enunciativa y de modo alguno limitativo, lo siguiente:

- a) La mora de **La Proveedora** en la entrega de los bienes contratados.
- b) El incumplimiento de las especificaciones técnicas/Ficha Técnica y demás disposiciones del Pliego de Condiciones Específicas.

**13.2** Efectos de incumplimiento. El incumplimiento del Contrato por parte de **La Proveedora** determinará su finalización; pudiendo el Ministerio de Interior y Policía ejecutar la garantía del fiel cumplimiento del contrato y ejercer tantas acciones legales como el ordenamiento jurídico vigente le permita en su perjuicio.

**13.3** En los casos en que el incumplimiento de **La Proveedora** constituya falta de calidad de los bienes entregados, o causare un daño o perjuicio a **EL MIP** o a terceros, El Ministerio de Interior y Policía podrá solicitar a la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

**Artículo 14: Solución de Controversia. –**

**14.1** Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

**14.2** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Constitución Dominicana de fecha 13 de junio de 2015.

**Artículo 15: Interpretación del Contrato. –**

**15.1** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.



**Artículo 16: Legislación Aplicable. –**

16.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**Artículo 17: Idioma Oficial. –**

17.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**Artículo 18: Títulos. -**

18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**Artículo 19: Acuerdo Integro. –**

19.1 El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre Las Partes; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**Artículo 20: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. –**

20.1 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en la Póliza Núm.0102, emitida por la compañía Bonanza Banco., a favor del Ministerio de Interior y Policía, por un período de vigencia desde el veintitrés (23) de diciembre de 2021 hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2022, por un monto de **Seis Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Dos Con 52/00 (RDS\$6,999,992.52)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total del valor del contrato.

20.2 Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que se produzcan al Ministerio de Interior y Policía en caso de incumplimiento de **La Provedora**, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

**Artículo 21: Fuerza Mayor y Caso Fortuito.-**

2.1 **Las partes** están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de ese Convenio, debido a hecho fortuito o fuerza mayor.



**Artículo 22: Elección de Domicilio. –**

22.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, Las Partes eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

Hecho y Firmado en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **Las Partes** y otro para los fines legales correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Por El Ministerio de Interior y Policía (MIP)

Bonanza Dominicana S.A.S.



Jesús Antonio Vásquez Martínez  
Ministro

Randall Antonio Lama Reyes  
Presidente



Yo, Rivaldo Severino Rijo, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, con Matricula Núm. 3050 del Colegio de Notarios Públicos, **Certifico y Doy Fe:** que las firmas que me anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores **Jesús Antonio Vásquez Martínez** y **Randall Antonio Lama Reyes**, de generales que constan más arriba, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que dichas firmas son las únicas que acostumbran usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
Notario Público

